



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001996/15

BITÁCORA: 10/F5-0262/10/15

Durango, Durango, 16 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VICTORIANO MUÑOZ NAVA
CALLE MAPIMI N°304, COL. HIPODROMO
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Octubre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 629/15 de fecha 12 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 160 de fecha 27 de Octubre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 19 de Octubre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES	Canatlan	Durango	VICTORIANO MUÑOZ NAVA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO
RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	452159	2709463
2	452265	2709471
3	452607	2709655
4	452704	2709604
5	452783	2709282
6	452626	2709196



7	452578	2709331
8	452206	2709250

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES	42	14.93	11.71

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES	11.71 (once punto setenta y uno)	221.49 (doscientos veintinueve y cuatro)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/10/15 - 31/03/16	Juniperus deppeana	6.53	.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/10/15 - 31/03/16	Pinus cooperi	6.53	57.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/10/15 - 31/03/16	Pinus leiophylla	6.53	57.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/10/15 - 31/03/16	Pinus teocote	6.53	12.42	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/16 - 30/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	02/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	5.18	36.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/01/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	5.18	56.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001996/15

BITÁCORA: 10/F5-0262/10/15

Durango, Durango, 16 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
----	---------------------	-----------	---	---	---------

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB-295

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO	S-10-001-GUA-002/15
RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES	

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001996/15

BITÁCORA: 10/F5-0262/10/15

Durango, Durango, 16 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación así como ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con una densidad de plantación de 2500 plantas por hectárea en una superficie de 1.00 hectáreas durante la anualidadesl 2016, Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB
SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.-Delegada Federal de Profepa.-Ciudad
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.-
Ciudad
ING. VICTOR M. BRETADO TRUJILLO.- Responsable Técnico.- Ciudad
EXPEDIENTE

ADA/RCQ/AGCOH/GHV

